

CÁMARA DE REPRESENTANTES



Hon. Jenniffer A. González Colón
Presidenta

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010 - OK

OFIC. DE SECRETARÍA
CÁMARA DE
REPRESENTANTES
2010 NOV 11 AM 11:24

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS V, VI y VII DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2009-20 SOBRE DOCUMENTOS REQUERIDOS, CLÁUSULAS MANDATORIAS, y TRÁMITE DEL PAGO DENOMINADA “PARA ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”.

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos, según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cámara “adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno” y el Reglamento de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO II - PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de enmendar las cláusulas de los documentos requeridos para el otorgamiento de contratos, las cláusulas mandatorias y el trámite de pago.

ARTÍCULO III - ENMIENDA

Se enmienda el **Artículo V.** “Documentos Requeridos”; **Artículo VI.** “Cláusulas Mandatorias” **Incisos (12) y (13)**; el **Artículo VII.** “Trámite del Pago”, **Inciso (2) y (4)** de la Orden Administrativa Núm. 2009-20 denominada **“PARA ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”** para que lea como sigue:

V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

El Legislador o la Legisladora o la Oficina de origen que interese los servicios de una persona, corporación o entidad deberán requerir a la parte objeto de contrato los siguientes documentos e información:

1. Individuos

1. Copia identificación personal con foto.
2. Número de Seguro Social.
3. Copia de Licencias Profesionales (si aplica).
4. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes, o en su defecto, copia de la solicitud ponchada o radicada electrónicamente.
5. Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
6. Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). De tener deuda:
 - a. Evidencia de plan de pago, o
 - b. Certificación de revisión o ajuste
7. Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda. De tener deuda:
 - a. Evidencia de plan de pago, o
 - b. Certificación de revisión o ajuste, o
 - c. Evidencia de cancelación (pago) de deuda
8. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos de los últimos cinco (5) años previo al otorgamiento del contrato.
 - a. Declaración Jurada si la certificación indica que no aparece como contribuyente en uno, varios o ningún año contributivo, indicando las razones por las cuales no radicó las planillas.
9. Certificación de Deuda por Todos los Concepto del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), o en su defecto, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble y Certificación Negativa de Propiedad Mueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
10. Dispensa de la Presidenta de la Cámara por parentesco con algún legislador hasta el tercer grado de consaguinidad o segundo de afinidad.
11. Dispensa de la Universidad de Puerto Rico¹ (si aplica).
12. Resumé o copia de Diploma.

2. Corporaciones

1. Número de Seguro Social Patronal.
2. Copia del Certificado de Incorporación del Departamento de Estado.

¹ El día doce (12) de marzo de 2009 se aprobó en la Cámara de Representantes el proyecto P. de la C. 1183 el cual eliminaría el requisito previo de obtener dispensa de la Universidad de Puerto Rico para el otorgamiento del contrato. Este proyecto se envió el dieciséis (16) de marzo de 2009 al Senado de Puerto Rico, y esta pendiente de aprobación por dicho cuerpo legislativo.

3. Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado.
4. Certificado de pago de seguro por incapacidad, seguro por desempleo y seguro choferil del Negociado de Seguridad de Empleo del Departamento del Trabajo.
5. Copia del Registro de Comerciantes, o en su defecto, copia de la solicitud ponchada o radicada electrónicamente.
6. Copia Patente Municipal.
7. Resolución Corporativa en la que se autorice algún oficial distinto al Presidente o a la Presidenta a firmar el contrato.
8. Propuesta o relación detallada de los servicios a prestarse (si aplica).
9. Certificación de Estado de Cumplimiento (ASUME Corporativo) de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). De tener deuda:
 - a. Evidencia de plan de pago, o
 - b. Certificación de revisión o ajuste
10. Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda. De tener deuda:
 - a. Evidencia de plan de pago, o
 - b. Certificación de revisión o ajuste, o
 - c. Evidencia de cancelación (pago) de deuda
11. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos de los últimos cinco (5) años previo al otorgamiento del contrato.
 - a. Declaración Jurada si la certificación indica que no aparece como contribuyente en uno, varios o ningún año contributivo, indicando las razones por las cuales no radicó las planillas.
12. Certificación de Deuda por Todos los Concepto del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), o en su defecto, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble y Certificación Negativa de Propiedad Mueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

De la Corporación poseer el Certificado de Elegibilidad de la Administración de Servicios Generales (Registro Único de Licitadores), no tendrá que presentar los documentos antes mencionados, ya que éste los sustituye, excepto, copia del Registro de Comerciantes, o en su defecto, copia de la solicitud ponchada o radicada electrónicamente. Dicho certificado deberá estar vigente.

Los individuos o corporaciones contratados que residan fuera de Puerto Rico, pero cuyos servicios serán rendidos en Puerto Rico, deberán proveer certificación expedida por el Departamento de Estado certificando que están autorizados a hacer negocios en Puerto Rico.



VI. CLÁUSULAS MANDATORIAS

Los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos deben contener las siguientes Cláusulas:

12. La Cámara de Representantes podrá retener cualquier pago reclamado por servicios rendidos bajo el Contrato, o resolver el mismo, cuando al rendir dichos servicios la parte contratada incumpla cualesquiera de las disposiciones del contrato o fracase en rendir los servicios de manera satisfactoria y en el tiempo estipulado.
13. Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, o parte del contrato fuera declarado nulo o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto del Contrato. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte del mismo que así hubiese sido declarado no válido.

VII. TRÁMITE DEL PAGO

2. La parte contratada someterá un informe que contenga su nombre, fecha, tareas realizadas y número de horas, cuando se trate de una corporación o cualquier otra entidad jurídica donde miembros o empleados de esta presten sus servicios directos el informe deberá contener el nombre de la persona que realizó las tareas, la fecha, las tareas realizadas por esta, el número de horas dedicadas a dicha tareas, y una factura certificada por el (la) Representante de la Cámara, Funcionario(a), Administrador(a) o Director(a) de la oficina legislativa y/o administrativa donde se prestó el servicio.
4. Toda factura que presente el contratista por servicios prestados en virtud del contrato deberá contener la siguiente certificación:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Cámara de Representantes (Cámara) es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa en los casos que así aplique a tenor con el Código de Ética de la Cámara (R. de la C. 500 de 1 de abril de 2009). La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Cámara. El importe de esta factura es justo y correcto. Los productos han sido entregados (los servicios han sido prestados) y no han sido pagados.”



ARTÍCULO IV - VIGENCIA

Esta **Enmienda** entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Presidenta de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 10 de noviembre de 2010.



Jennifer A. González Colón
Presidenta